

ANEXO

ACUERDO DE OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN EN USO DEL ÁREA DE 24.286 M² UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL ALA ESTE DEL PALACIO DE GOBIERNO

Por la presente, se suscribe el Acuerdo de obligaciones que celebran de una parte el **DESPACHO PRESIDENCIAL**, debidamente representado por su Subsecretario General, don **ANTONIO MIRRIL RAMOS BERNAOLA**, designado mediante Resolución Suprema N° 096-2023-PCM, a quien en adelante se le denominará "**EL DESPACHO**" y de la otra parte la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**, debidamente representada por su Secretario General, don **OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO**, designado mediante Resolución Suprema N° 018-2023-PCM, a quien en adelante se le denominará "**LA PCM**", en los términos y condiciones siguientes:

I. OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las obligaciones que asume PCM como consecuencia de la aprobación de la afectación en uso del área de 24.286 M² ubicado en el segundo piso del Ala Este del Palacio de Gobierno, en adelante "**EL PREDIO**".

II. DE LAS OBLIGACIONES

2.1 "LA PCM" se obliga a lo siguiente:

- a. Hacer uso del PREDIO única y exclusivamente para sus fines institucionales.
- b. Conservar diligentemente EL PREDIO, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento.
- c. Reembolsar los gastos de servicios públicos (tales como agua potable y energía eléctrica), así como los arbitrios y demás gastos tributarios en proporción al bien afectado.
- d. Dar las facilidades a los trabajadores que autorice EL DESPACHO, para tener el acceso al PREDIO para efectuar las verificaciones que se requiera realizar, a fin de constatar la buena conservación del bien.
- e. Devolver el PREDIO con todas sus partes integrantes y accesorias que le fuere entregado, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar el plazo de la afectación en uso sea por vencimiento del plazo (31 de diciembre de 2023), por mutuo acuerdo o cualquier otra causa justificada.
- f. A no realizar ninguna modificación al PREDIO sin autorización expresa y escrita de la Dirección General de Administración del DESPACHO.
- g. Asumir los costos de reparación y otros a que hubiere lugar en EL PREDIO por causas imputables a la PCM.
- h. Hacer uso diligente, adecuado y responsable del PREDIO y sus bienes integrantes, teniendo en cuenta que "Palacio de Gobierno" tiene la calidad de Monumento Nacional, según la Resolución Ministerial N° 794-86-ED.

III. COORDINACIÓN

3.1 Para el cumplimiento de las obligaciones, las partes acuerdan designar como coordinadores responsables a las siguientes áreas:

Por "**LA PCM**": Al responsable del Área de Control Patrimonial

Por "**EL DESPACHO**": Al responsable del Área de Control Patrimonial

IV. PAGO Y REEMBOLSO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ARBITRIOS

- 4.1 **"EL DESPACHO"**, a través del área de Control Patrimonial, es el responsable de gestionar ante la PCM el pago de los servicios públicos y arbitrios correspondiente a **"EL PREDIO"**.
- 4.2 **"EL DESPACHO"**, a través de la responsable del Área de Control Patrimonial, determinará el monto que deberá reembolsar **"LA PCM"** por concepto de pagos de los servicios públicos y arbitrios con el promedio del consumo mensual de **"EL PREDIO"** de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	ÁREA CONSTRUIDA DE PALACIO DE GOBIERNO	24,757.95 m ²
2	ÁREA DEL SEGUNDO PISO EN AFECTACIÓN EN USO	24.286 m ²
3	CONSUMO MENSUAL DE AGUA ⁽¹⁾	(CTa/Tta) x Ttpcma
4	CONSUMO MENSUAL DE ENERGIA ELECTRICA ⁽²⁾	(CTe/Tte) x Ttpcme

Leyenda ⁽¹⁾:

- a) Consumo mensual de recibos = CTa
- b) Número total de trabajadores de Palacio de Gobierno = Tta
- c) Número total de trabajadores de PCM = Ttpcma

Leyenda ⁽²⁾:

- a) Consumo mensual de recibos = CTe
- b) Número total de trabajadores de Palacio de Gobierno = Tte
- c) Número total de trabajadores de PCM = Ttpcme

- 4.3 **"EL DESPACHO"**, a través de la responsable Área de Control Patrimonial, remitirá oportunamente a la **"LA PCM"** los recibos de los suministros a los que se le imputará el pago mensual por dichos conceptos, en el domicilio en el Jirón Carabaya (antes Pescadería) cuadra 1 s/n, Cercado de Lima.
- 4.4 **"LA PCM"** se obliga a reembolsar el pago de los servicios públicos y arbitrios de **"EL PREDIO"**, en virtud a la afectación en uso otorgada a la cuenta corriente de recursos directamente recaudados (RDR) del **DESPACHO**.

En señal de conformidad de los términos del presente Acuerdo, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares originales, a los 27 días del mes de junio de 2023.

ANTONIO MIRRIL RAMOS BERNAOLA
SUBSECRETARIO GENERAL
DESPACHO PRESIDENCIAL

OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS